



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• RODRIGO ALBETO ALVAREZ AGUDELO (en nombre propio y en representación de su hijo menor Gerónimo Álvarez Dávila)
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• EPS Y MEDICINA PREPAGADA S.A. SURA.• CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA-CES-
Radicado	05001 31 03 015 2017 00310 00
Decisión	Concede Apelación. Efecto Suspensivo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se concede en el EFECTO SUSPENSIVO (art. 323 ibídem.), el recurso de apelación en contra de la sentencia escrita No. 02, del 7 de febrero de 2020, interpuesto en forma oportuna, por el apoderado de la demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA S.A. SURA, (fl. 747 a 762). Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al superior funcional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ